

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE TRANSPORTE CAMINO DE SANTIAGO ”

La Concejalía de Familia, Vida y Mayores tiene interés en participar en fomentar la iniciativa vecinal de realizar el Camino de Santiago.

Esta actividad se entiende como un medio de promoción del enriquecimiento cultural de los vecinos con el conocimiento de otra cultura, personas, gastronomía, etc., fuera del entorno habitual, al mismo tiempo que se promueve con ello la práctica de una actividad física y saludable a la mano de cualquier edad con el acercamiento de un entorno natural y singular como es el Camino de Santiago.

PRIMERA. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la ayuda en especie por asistencia a la actividad "Nàquera Camina", Camino de Santiago que se realizará del 6 al 12 de octubre de 2024.

La subvención estará compuesta por el abono del transporte de esta excursión, que se realizará en autobús.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas en especie públicas en régimen de concurrencia no competitiva se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General Reguladora de La Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la partida :

- **231.22670 Políticas de Familia y Vida. Transporte del Viaje a Santiago - Importe total 4862 euros**

El importe de la subvención concedida resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los solicitantes hasta un máximo de 55.

La ayuda en especie consistirá en el abono del autobús que será contratado por el Ayuntamiento.

Las subvenciones se adjudicarán por orden de registro de entrada hasta completar las 55 ayudas disponibles.

CUARTA . Beneficiarios y requisitos

a) Podrán solicitar la ayuda cualquier persona mayor de edad.

En el caso de menores, estos deberán ir acompañados por un adulto responsable.

b) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la reiterada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención. A este respecto los solicitantes deberán suscribir una declaración responsable y autorización de comprobación de datos que se incluye en el formulario de solicitud.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nàquera o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.

QUINTA.- Plazo para solicitar la ayuda:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEXTA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Nàquera y se presentarán ante el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Deberán de aportar:

- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nàquera o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas

OCTAVA. Tramitación:

A). Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios
- Secretario: Un funcionario

La Comisión de valoración será designada por Resolución de Alcaldía

B) Instrucción del procedimiento:

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto y elevando a la Alcaldía propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

C) . Resolución:

c.1. corresponde al Alcalde.

c.2. la resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

D). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

d.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

d.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

NOVENA. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se ofrecen un total de 55 subvenciones.

Las subvenciones se adjudicarán por orden de registro de entrada hasta cumplimentar las ayudas disponibles.

DÉCIMA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

DECIMOPRIMERA. Justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de estas bases, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la solicitud, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DECIMOSEGUNDA. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Nàquera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Asimismo los beneficiarios o beneficiarias autorizan expresamente al Ayuntamiento de Nàquera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases, Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Nàquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Náquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases

DECIMOQUINTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Nàquera y en la web municipal surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP